

## CASO CARLOS FANLO

- El 24 de enero de 2007 el magistrado y periodista Carlos Fanlo interpuso una demanda contra Federico Jiménez Losantos, contra La Esfera de los Libros y contra la cadena COPE por vulneración de su derecho al honor y a la propia imagen.
- Dicha denuncia fue admitida a trámite por el titular del juzgado de Instrucción Número 30 de Barcelona, el juez Roberto García Ceniceros, en auto de 6 de febrero de 2007.
- A la demanda contestaron por un lado, la cadena COPE; por otro, la representación legal de la Esfera de los Libros; y por último, la defensa de Jiménez Losantos.
- Ante el fallecimiento de Carlos Fanlo se personó en el proceso su hijo Carles Eduard Fanlo Sainz, quien siguió adelante con la causa.
- El juicio se celebró el 5 de febrero de 2008 en Barcelona.
- El 20 de febrero de 2008 el juzgado Número 30 dictó sentencia condenatoria contra Federico Jiménez Losantos.
- El 11 de junio de 2009 dicha resolución fue confirmada parcialmente por la Audiencia Provincial de Barcelona. Se absolvió sólo a la Esfera de los Libros.
- La defensa de Jiménez Losantos recurrió esta decisión ante el Tribunal Supremo sin que haya habido fallo hasta la fecha.

El 11 de noviembre de 2005, el periodista y magistrado Carlos Fanlo publicó un artículo en el diario 20 Minutos titulado "F.J. Losantos". En ese artículo, el demandante incluye la siguiente expresión: "Los de Terra Lliure te tirotearon. Fueron crueles al herirte en la pierna. De haberte apuntado al corazón, nada te hubiesen lesionado porque careces de él", refiriéndose al director de *Es la Mañana* de esRadio. A continuación, se adjunta el artículo íntegro:

### **"F. J. Los Santos**

*Hasta lo del domingo te soporté con ira contenida. Pero que digas que Adolfo Suárez «era medio analfabeto» no te lo aguanto.*

*Tu lengua viperina y envenenada de odios acumulados se atreve a insultar a un pobre hombre enfermo que tanto hizo por España. Los de Terra Lluire te tirotearon. Fueron crueles al herirte en la pierna.*

*De haber apuntado al corazón, nada te hubiesen lesionado porque careces de él. Eres un mendaz ruin palafrenero de los poderosos que tuvo la indecencia de calificar como de «cocodrilo» las lágrimas contenidas de Pilar Manjón, a quien acababan de asesinar a un hijo. Eres la escoria de un periodismo provocador y cainita. Ahora, si tienes lo que hay que tener, queréllate conmigo.*

*Como en las presuntas injurias no se da la exceptio veritatis que se aplica a las calumnias, probablemente me condenarán. Si te hubiera llamado ladrón y lo fueras, nada me sucedería por ser cierto: lo que yo he dicho también lo es, pero a un «hijo de puta» si se lo espetas, te condenan, aunque su madre sea la peripatética más famosa del país. Cosas de una España plural a la que tú, en el fondo, rastreamente, desprecias”.*

Como se puede apreciar, Fanlo dedicó expresiones al comunicador como “mentiroso abyecto”, “lengua viperina y envenenada de odios acumulados”, “mendaz ruin palafrenero”, “la escoria de un periodismo provocador y cainita”, “si te hubiera llamado ladrón y lo fueras, nada me sucedería por ser cierto”, “lo que he dicho también lo es, pero a un “hijo de puta” si se lo espetas, te condenan aunque su madre sea la parapléjica más famosa del país”.

Dado el gran revuelo que causó el artículo de Carlos Fanlo, tanto el diario *El Mundo* como el periódico *20 Minutos* prescindieron en lo sucesivo de sus colaboraciones como articulista.

Por otro lado, a raíz de estas manifestaciones la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT) presentó una querrela en la Audiencia Nacional contra el juez-periodista por considerar que sus palabras constituían un delito de humillación a las víctimas recogido en el artículo 578 del Código Penal. Dicha querrela de la AVT fue inadmitida a trámite por la Audiencia el 10 de julio de 2006.

Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial abrió un expediente al magistrado periodista que, posteriormente, archivó.

El ‘carpetazo’ por parte del órgano de gobierno de los jueces al expediente abierto a Carlos Fanlo propició que el vicepresidente de Libertad Digital, Federico Jiménez Losantos, comentara en su programa de entonces, *La Mañana* de COPE, dicha noticia. También se hizo eco de esta información el comunicador en su libro “*De la noche a la mañana*”, donde se publicaron las siguientes opiniones: “Fanlo, que tendría lo que hay que tener –al menos para ser terrorista- pero a sus horas, temió una acción disciplinaria del CGPJ y publicó una noticia asegurando que el corazón a perforar de un disparo, que era el mío, era metafórico”.

Jiménez Losantos se refería al artículo que publicó a posteriori el juez Carlos Fanlo, en el que a modo de excusa, asegura que él “nunca deseó que dispararan a nadie ni puso de manifiesto esa intención”.

Paradójicamente, las palabras del vicepresidente de LD fueron denunciadas el 24 de enero de 2007 por el magistrado y periodista Carlos Fanlo - posteriormente fallecido- ante el juzgado de Primera Instancia Número 30 de Barcelona. El magistrado-periodista, tratando de cambiar su papel de verdugo por el de víctima, interpuso una demanda contra Federico Jiménez Losantos, contra La Esfera de los Libros y contra la cadena COPE por vulneración de su derecho al honor y a la imagen.

Dicha denuncia fue admitida a trámite por el juez Roberto García Ceniceros en auto de 6 de febrero de 2007. Previamente, el Ministerio Fiscal se mostró favorable a la tramitación de la misma.

En la demanda, el excolaborador de *El Mundo* y *20 Minutos* pidió que se condenara a “perpetuo silencio” a Jiménez Losantos para que nunca más se dirigiera a Fanlo como “terrorista” –algo que quedó probado que no hizo- y para que le indemnizara con 24.000 euros. El denunciante dijo entonces que donaría esa cuantía a la Asociación de Víctimas del 11M, presidida por Pilar Manjón.

En su escrito de contestación a la demanda, la defensa de COPE alegó que era de “nulo alcance jurídico” que el señor Fanlo quisiera dar el dinero de la supuesta indemnización a la asociación de Manjón, y se señalaba la “inconveniencia” de que un miembro de la Carrera Judicial en activo entonces se dedicara a opinar sobre los atentados sufridos por una persona insultándola y llegándola a calificar de “hijo de puta”.

Asimismo, los abogados de la emisora de radio subrayaron que el vicepresidente de Libertad Digital no calificó como “terrorista” al magistrado-juez.

En esta misma línea se pronunció la defensa de la Esfera de los Libros y de Federico Jiménez Losantos que mostró “su extrañeza” porque Carlos Fanlo sólo emprendiera acciones legales contra la víctima ya que sus ofensas fueron duramente criticadas desde otros sectores. De igual forma se criticó duramente que éste publicara un artículo de *pseudo-disculpa* por el único temor a una sanción disciplinaria por parte del CGPJ y no porque reconociera haberse sobrepasado y equivocado en sus palabras. “El señor Fanlo no puede justificar su actitud indicando haber actuado únicamente en su condición de magistrado”, añadió el abogado del periodista de esRadio.

El 20 de febrero de 2008 el juzgado Número 30 dictó sentencia condenatoria contra Federico Jiménez Losantos, la Esfera de los Libros y la COPE obligándoles a indemnizar de forma conjunta con la cuantía de 3.000 euros a Carlos Fanlo y a abonar las costas del procedimiento judicial.

En la resolución, el magistrado rechaza aceptar la pretensión del demandante de condenar al “perpetuo silencio” al director de *Es la Mañana* al entender que “no tiene sentido ni virtualidad condenar al demandado de manera perpetua a no referirse en determinados términos respecto a la persona del actor”. Tampoco accede el juez a la solicitud de Fanlo de que se retirasen del mercado

las opiniones contenidas en el libro “*De la noche a la mañana*” referidas al articulista.

Sin embargo, la Justicia entiende que “las expresiones vertidas por Jiménez Losantos excedieron el marco propio de la libertad de expresión, hasta el punto de suponer un ataque al derecho al honor”.

¿Qué justificación da el juez Roberto García Ceniceros para llegar a esta conclusión? “Ello ha de entenderse acreditado, sencillamente, por la injustificada incomparecencia del codemandado al acto de juicio y la consiguiente imposibilidad de practicar la prueba de interrogatorio que había sido acordada en la audiencia previa”, sostiene la sentencia. Es decir, que al vicepresidente de LD se le condena por no acudir a al vista oral que tuvo lugar en Barcelona el 5 de febrero de 2008.

“Es más, la incomparecencia del señor Jiménez Losantos al acto del juicio ha de servir también para que se tenga por acreditada la existencia de un verdadero ánimo de injuriar y menospreciar a la persona del actor, por encima del legítimo deseo de informar y expresar libremente ideas”, enfatiza el magistrado.

Aunque dicho argumento puede parecer sorpresivo es el principal motivo por el que se condena a Federico Jiménez Losantos. Prueba de ello, es que la sentencia reconoce que “las expresiones del señor Carlos Fanlo en su artículo de 11 de noviembre de 2005, más allá de la más o menos desafortunada y criticable alusión a los que dispararon a la pierna y el corazón, son dignas de causar ofensas y quebranto. Ante todo, es conocida la condición de víctima del terrorismo del codemandado por lo que la mera alusión al atentado padecido ya supone un ataque nada desdeñable a su ámbito personal más íntimo”.

Asimismo, la sentencia destaca que “tampoco pueden merecer juicios favorables las expresiones *mentiroso abyecto, tu lengua viperina y envenenada de odios acumulados, eres un mendaz ruin palafrenero, eres la escoria de un periodismo provocador y cainita*. Es más, la frase *ahora, si tienes lo que hay que tener, queréllate conmigo*, confiere un tono arrogante, introduce un elemento de provocación difícilmente justificable desde el punto de vista de la libertad de expresión e información”.

Por otro lado, Fanlo acusó sin prueba alguna a Federico Jiménez Losantos de estar relacionado con las supuestas amenazas de muerte telefónicas y escritas que recibió a raíz de insultar al director de *Es la Mañana*. Un extremo que el magistrado de Juzgado Número 30 rechaza de plano: “no cabe hablar de una campaña orquestada y promovida por el demandado en contra del actor ni atribuirle una responsabilidad personal en las supuestas amenazas que el señor Fanlo y su familia pudiesen haber recibido”.

Dicha decisión fue recurrida en apelación ante la Audiencia Provincial de Barcelona que confirmó la condena para el vicepresidente de Libertad Digital y

la cadena COPE por las declaraciones en el programa La Mañana y que absolvió a la editorial Esfera de los Libros.

La defensa de Federico Jiménez Losantos volvió a recurrir este fallo ante el Tribunal Supremo sin que de momento se haya adoptado decisión al respecto.